



## La entrevista de La Gaceta

M<sup>a</sup> Dolores Calvo Navarro

Directora del Instituto de Medicina Legal de Granada

**“¿Qué sería de un abogado sin un buen forense?”**



- ◆ La acreditación de los medios de pago en las escrituras públicas de bienes inmuebles.
- ◆ Modificaciones en el ámbito urbanístico de Andalucía.
- ◆ La importancia de la implantación de un sistema de gestión de calidad.
- ◆ La nueva regulación del IRPF y su repercusión en otros impuestos.



**¡Suscríbase a la Gaceta Jurídica!**

a través de la web de HispaColem

## Noticias HispaColem

**Jornada sobre la responsabilidad de los empresarios y administradores**

**JORNADA sobre la responsabilidad de los empresarios y administradores**

Fecha : 30 de Noviembre de 2006  
 Lugar : Salón de Actos de CAJA de JAÉN. Junta Diana JAÉN  
 Polígono Industrial de los Olivos. JAÉN  
 Se ruega confirmación llamando al 953 361 380

Inauguración y presentación de la Jornada, a cargo de:  
 Dto. Sr. D. Pro Aguilar Zamorano  
 Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén

La responsabilidad civil del empresario en los accidentes laborales.  
 Excmo. Sr. D. José Manuel López y García de la Serrana  
 Magistrado del Tribunal Supremo

La responsabilidad civil del empresario por culpa de sus trabajadores.  
 Dto. M. Carmen Ruiz-Mateos Roldán  
 Abogada. HISPA COLEM

La responsabilidad de los Administradores de Sociedades.  
 D. Javier López y García de la Serrana  
 Abogado. Director de HISPA COLEM

**PROGRAMA**

**HISPA COLEM**



[www.hispacolem.com](http://www.hispacolem.com)



**EDITA:**  
HISPACOLEM Servicios de Asesoramiento Jurídico y Empresarial S.L.  
C/ Trajano, nº8 - 1<sup>a</sup> Planta Oficinas B, C, D, E y K.  
18002 GRANADA.  
e-mail: info@hispacolem.com

**DIRECTOR:** Javier López García de la Serrana

**CREATIVIDAD Y DISEÑO:**  
Aeroprint Producciones S.L.

**IMPRIME:** Imprenta Chana

**DEP. LEGAL:** 1023/2006

## SUMARIO

<b>CARTA DEL DIRECTOR.</b> HispaColem, gente de primera	2
<b>LA CLAVE.</b> La acreditación de los medios de pago en las escrituras públicas de bienes inmuebles	3
<b>DE ACTUALIDAD.</b> Modificaciones en el ámbito urbanístico de Andalucía	4
<b>INVERTIR EN LA EMPRESA.</b> La importancia de la implantación de un sistema de gestión de calidad	6
<b>LA ENTREVISTA.</b> M <sup>a</sup> Dolores Calvo Navarro, directora del Instituto de Medicina Legal de Granada	8
<b>A TENER EN CUENTA.</b> La nueva regulación del IRPF	11
<b>NOTICIAS HISPACOLEM.</b> Firmados varios convenios de colaboración con distintos despachos de Marruecos	15

## CARTA DEL DIRECTOR

# HispaColem, gente de primera



Javier López García de la Serrana  
Director de HispaColem

en su momento o no son capaces de producir armonía con él. Hace falta gente de primera en todos los sentidos; en el profesional, importantísimo, pero también en el sentido más humano. Y luego, que tengan capacidad de comunicación, de sacrificio, de trabajo en equipo...

Hay un rasgo que define a esa gente de primera por encima de los demás: el sentido común. Los conocimientos técnicos, son importantes, pero hay otras cualidades que valoro mucho más en mis colaboradores: la mente abierta; oídos y ojos atentos para ver lo que pasa, para oír, olfatear, saber por dónde vienen los cambios, las últimas tendencias jurisprudenciales y las nuevas necesidades empresariales. También la capacidad de comunicarse con los demás es fundamental. Las personas que tengan un mal carácter y que no sepan relacionarse con los otros, la gente sin moral ni principios, por mucha valía y muchos conocimientos técnicos que tengan, no son útiles para una empresa.

En los 16 años que llevo al frente de este despacho, hemos crecido de una manera espectacular. Somos ya más de 25 profesionales los que formamos HispaColem y hemos multiplicado nuestra oferta de servicios, pero nunca se habría conseguido si todo nuestro personal no fuera gente de primera

**C**onsidero que el director de un bufete debe ser como un director de orquesta, debe fichar a los mejores solistas, al mejor violín, al mejor violonchelo.... La primera misión es buscar a los mejores; la segunda, que el despacho funcione como una orquesta, que toque armoniosamente. De nada vale tener a un buen violinista si los demás no entran



## LA CLAVE

# La acreditación de los medios de pago en las escrituras públicas de bienes inmuebles



nes inmuebles. La efectividad de estas prescripciones queda garantizada al fijarse como requisito necesario para la inscripción en el Registro de la Propiedad de tales escrituras, es decir, que sin identificar la forma de pago y el documento por el que el mismo se materializa no se accederá al Registro.

En consecuencia, todas aquellas escrituras relativas a actos o contratos por los que se constituyan, declaren, transmitan, graven, modifiquen o extingan a título oneroso el dominio y los demás derechos reales sobre bienes inmuebles, y que han sido otorgadas a partir de la entrada en vigor de la Ley, deberán identificar los medios de pago empleados por las partes.

Es decir, se deberá identificar si el pago se realizó en metálico, cheque, otro instrumento de giro o bien mediante transferencia bancaria. En el caso de cheque se hará constar si este era bancario o no, y, en su caso, nominativo o al portador,

Respecto del momento del pago, el notario autorizante hará constar si se produjo con anterioridad, total o parcialmente, la fecha o fechas en que se realizó y el medio de pago empleado en cada una de ellas. Asimismo, el deberá testimoniar en la escritura pública los cheques, instrumentos de giro o documentos justificativos de los medios de pago empleados que le exhiban los otorgantes.

Si los otorgantes se negaran a identificar en la escritura pública, en todo o en parte el medio de pago empleado, el notario les advertirá, haciéndolo constar expresamente en la escritura pública, y suministrará a la Administración Tributaria la información relativa a dicha transmisión.

Igualmente, no se practicará ninguna inscripción en el Registro de la Propiedad si el fedatario público hubiere hecho constar en la escritura pública la negativa de los comparecientes a identificar, en todo o en parte, los datos o documentos relativos a los medios de pago empleados.

**E**l pasado 1 de diciembre de 2006 entró en vigor la Ley 32/2006, de 29 de noviembre (BOE núm. 286, 30.11.2006), la cual tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal.

Uno de los grandes referentes de la citada Ley es la prevención del fraude en el sector inmobiliario, en el que las novedades se dirigen a la obtención de la información que permita un mejor seguimiento de las transmisiones de bienes inmuebles. Para ello se establece la obligatoriedad de la consignación de los medios de pago empleados en las escrituras notariales relativas a actos o contratos sobre bie-

## DE ACTUALIDAD

# Las recientes modificaciones en el ámbito urbanístico de Andalucía



Vanessa Fernández Ferré

Abogada. Dpto. Derecho Urbanístico de HispaColem

## Viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha sido recientemente modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, así como por la Ley 1/2006, de 16 de mayo. Como punto de partida, la Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo nace con el objetivo fundamental de vincular la reserva de suelo para la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública con la disponibilidad de suelo de uso residencial en todos los municipios andaluces, de manera que quede asegurada su existencia para la construcción de viviendas protegidas y se pueda garantizar un aumento de la oferta existente.

En este sentido, se extiende a todos los municipios la obligación de reservar al menos el treinta por ciento de la edificabilidad residencial de cada área o sector con uso residencial para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

No obstante, la propia normativa recoge la posibilidad de que los planes generales de ordenación urbanística puedan excepcionar esta obligación. Si bien, la Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía, y de la propia Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, ha venido a acotar esta posibilidad.

En este orden de ideas, los planes generales de ordenación urbanística podrán eximir total o parcialmente de la obligación de reservar en cada área o sector con uso residencial terrenos equivalentes, al menos al treinta por ciento de la



edificabilidad residencial de dicho ámbito, para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se trate de sectores o áreas concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea.
- Que por su tipología no se consideren aptos para la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- Que el Plan General de Ordenación Urbanística prevea la compensación de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública en el resto de áreas o sectores, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad.
- Que exista un dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

### **Convenios Urbanísticos**

Los convenios urbanísticos representan acuerdos de voluntades entre la Administración Pública y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de intereses urbanísticos. En nuestro ordenamiento jurídico urbanístico actual los convenios tienen su fundamento en el principio de participación de los particulares en el urbanismo.

Estos convenios responden a la necesidad de resolver determinadas cuestiones, entre las que podemos destacar las siguientes: resolver conflictos, insuficiencias de la ley, a veces incumplimientos urbanísticos, o bien representan una forma de expresión de una voluntad administrativa, es decir de un auténtico acto administrativo.

La Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo ha introducido algunas novedades. En este sentido, cuando los convenios urbanísticos de planeamiento contemplen entre sus determinaciones la percepción a favor de la Administración de alguna cantidad económica, habrá que atender a las siguientes reglas:

- Si deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el 10% del aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías que genera la actividad urbanística, no podrá exigirse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento donde se justifique dicha sustitución en metálico.
- Si las aportaciones económicas tienen por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de convenios, no podrán exigirse ni efectuarse

hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada, esto es el Proyecto de Urbanización, y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

- Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento, tendrá la consideración de depósitos. Estos depósitos quedarán afectos al cumplimiento de los convenios en virtud de los cuales se constituyeron, no pudiendo disponer de la cantidad entregada hasta la aprobación del instrumento de planeamiento o delimitación de la unidad de ejecución.

### **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 83/1995, de 28 de marzo, acordó la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante, POTA), conforme a lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Más de diez años después, mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2006), el Consejo de Gobierno aprobó el POTA. Tras la publicación de este Decreto, de conformidad con el artículo 8.4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, se procedió a la remisión del POTA al Parlamento de Andalucía.

El Parlamento de Andalucía en su sesión del 25 y 26 de octubre de 2006 aprobó el POTA, junto a un conjunto de resoluciones relativas al mismo. Entre las aportaciones introducidas por el Parlamento andaluz, destaca la relativa a no admitir crecimientos urbanos que supongan durante ocho años incrementos superiores al 40% en suelo urbanizable y al 30% en la población total del municipio. En el ámbito de estos dos criterios de carácter general serán los planes subregionales de ordenación del territorio los que determinen los incrementos específicos para cada ámbito.

Por otro lado, de acuerdo con otra de las resoluciones parlamentarias incorporadas, el Gobierno andaluz va a elaborar un decreto sobre instalación de campos de golf, norma que disociará estos proyectos de otros desarrollos urbanísticos y establecerá parámetros limitativos en cuanto a tamaño e impacto ambiental y paisajístico.

Finalmente, el Consejo de Gobierno celebrado el pasado 28 de noviembre de 2006 ha adaptado el Plan a estas Resoluciones y ordenado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su entrada en vigor (Decreto 206/2006, 28 de noviembre de 2006). Como consecuencia de estas enmiendas, el POTA podría afectar a la aprobación de la mayoría de los planes generales de ordenación urbanística actualmente en tramitación.



# INVERTIR EN LA EMPRESA

## La importancia de la implantación de un sistema de gestión de calidad



**Ignacio Valenzuela Cano**

Abogado. Director de Calidad de HispaColem



fundamental garantizar la satisfacción del cliente, teniendo en cuenta las características propias del sector en el que la empresa realiza su actividad (el sistema de gestión de calidad, aunque se base en una norma común, siempre es lo suficientemente flexible para que cada empresa incluya las soluciones y los registros más habituales utilizados en el sector en el que se desarrolla su actividad). El sistema se basa en la aplicación de unos procesos dentro de la organización e introduce el concepto de mejora continua para estimular su eficacia, incrementando su ventaja competitiva en el mercado y respondiendo a las expectativas de los clientes.

### ¿Qué significa "calidad"?

La podemos definir como el grado en el que un conjunto de características de un producto cumple con los requisitos, debiendo entender el producto en un sentido genérico, como el resultado de un proceso. Otras definiciones se han referido a la calidad desde la perspectiva del cliente:

- “Calidad es alcanzar y superar las expectativas de nuestros clientes la primera vez y todas las demás” (American Express).
- “Calidad significa proveer a nuestros clientes externos e internos de productos y servicios innovadores que satisfagan plenamente sus requerimientos” (Rank Xerox).

Si la calidad de un producto o servicio depende exclusivamente del nivel de satisfacción del cliente que lo recibe, podemos decir que:

- un producto, servicio o empresa no tiene calidad en sí misma; es el cliente quien decide si tiene o no calidad.

Cada vez es mayor el número de empresas que implantan un sistema de gestión de calidad. Las conocemos por el uso de un anagrama que identifica a la empresa certificadora y hace referencia a la Norma UE-EN ISO 9001:2000. Pero, ¿la sociedad en general y los empresarios en particular conocen realmente el contenido de esta norma? ¿Saben el valor y las ventajas que tiene un sistema de gestión de calidad?

Las empresas están tomando conciencia en forma creciente de la satisfacción del cliente y, lo que es más importante, de que su supervivencia depende de esta satisfacción. Por ello, la implantación de este sistema tiene como requisito



- aunque cumplamos con los requisitos del cliente, debemos comprobar después si el cliente está satisfecho. Si no lo está, no hay calidad.
- si lo podemos hacer mejor y el cliente está satisfecho, estamos dando calidad pero debemos tener precaución con lo que hace la competencia y con las expectativas cambiantes del cliente. Nos aseguraremos el éxito no sólo alcanzando sino también superando las expectativas de los clientes.

### **¿Qué beneficios, internos y externos, reporta a la empresa un sistema de gestión de calidad?**

- Una empresa en la que todo su equipo humano trabaja orientado a la calidad consigue que sus empleados siempre dispongan de los medios e instalaciones adecuados para realizar su trabajo, pues el sistema también prevé y regula la relación con proveedores, colaboradores, medios y materiales necesarios para la actividad, de tal forma que la empresa asegura que siempre dispondrá de los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
- Todos los procesos de trabajo de la empresa quedan perfectamente documentados. Si todo el personal cumple y aplica los procesos tal y como se han reflejado en el sistema, se consigue que la producción de bienes y servicios de la empresa se obtengan de forma estandarizada, asegurando la homogeneidad de los resultados. También se evalúan y analizan estos procesos para mejorar su eficacia.
- El sistema permite identificar los requisitos y exigencias de los clientes. Habitualmente se mide su grado de satisfacción, labor que facilita la fijación de objetivos comerciales y el desarrollo de nuevos productos.
- Además, la empresa mejora la gestión del conocimiento mediante el control de la documentación y de los datos, quedando siempre actualizada.
- Con todo esto se consiguen importantes beneficios externos: se asegura que nuestro producto o servicio siga un estándar de calidad, se conoce al cliente y sus exigencias mejorando sus expectativas y fidelización, posibilidad de participación en licitaciones públicas o privadas que exijan la certificación, ventaja competitiva en el sector, etc.

### **El proceso de certificación**

Una vez que la empresa tenga claro los beneficios de la implantación de un sistema de gestión de calidad, resulta conveniente iniciar su implantación, aunque aún no se haya pensado en certificar el sistema. De esta forma, llegado el

momento de la certificación, la operatividad será más fácil y rápida.

Se deben determinar y organizar todos los procesos de la empresa para así poderlos controlar de forma eficiente. Todo empresario sabe lo que compra y vende, a quién y cómo lo hace, qué función desempeña cada persona en su empresa. Se trata, simplemente, de crear un proceso de trabajo a partir de su actividad y funcionamiento. Esta operación, unida a los procesos que la norma exige en cuanto a formación, mejora continua, revisión del sistema, nos permitirá acceder a una certificación que claramente estará orientada hacia la satisfacción del cliente. Para conseguirlo el empresario no estará solo, siempre podrá contar con asesores y empresas consultoras que le orientarán y trabajarán para alcanzar la certificación.

No se debe afrontar este reto pensando que ésta es una acción de marketing sin mayor contenido, pues la presión del mercado y, sobre todo, la de nuestros clientes están convirtiendo la certificación, cada vez más, en un requisito casi indispensable para competir. Por lo tanto, lo más adecuado es implantar el sistema de gestión de calidad y certificarlo para disfrutar así de las ventajas que éste otorga.





En el centro, Ma Dolores Calvo, directora del Instituto de Medicina Legal, junto a los abogados Javier López García de la Serrana e Inmaculada Jiménez.

M<sup>a</sup> Dolores Calvo Navarro | Directora del Instituto de Medicina Legal de Granada

## “¿Qué sería de un abogado sin un buen forense?”

M<sup>a</sup> Dolores Calvo Navarro se licenció en Medicina y Cirugía por la Universidad de Granada en 1991. En 1993 aprueba las oposiciones de médico forense, obteniendo el título de especialista en medicina legal y forense en 1998. Desde 1994 hasta 2003 ejerce como forense ge-

neralista adscrita a los juzgados de Antequera y Archidona, siendo durante dicho periodo la coordinadora de malos tratos y violencia de género. El 01-06-05 toma posesión como directora del Instituto de Medicina Legal de Granada, cargo que ostenta en la actualidad.

## **¿Qué opinión le merece que acabe de celebrarse en Granada el Congreso Internacional de Medicina Legal y Forense?**

Para la ciudad de Granada ha sido un gran orgullo el haber celebrado el pasado mes de noviembre este congreso, y muy en especial para el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. La apuesta que ha realizado la Consejería de Justicia sobre este asunto ha convertido el mismo en todo un éxito debido a la fama y el prestigio que, tanto a nivel nacional como internacional, tiene dicho departamento. En este congreso se logró reunir a prestigiosos especialistas en la materia, tales como médicos forenses, jueces, fiscales y criminólogos, muchos de ellos procedentes de diferentes países. En las sesiones celebradas se pretendió establecer un foro de discusión para que periódicamente se puedan presentar las estudios, avances, cuestiones controvertidas y conclusiones que van a permitir un incesante progreso en el estudio de la materia. Se trata de un gran logro para la Medicina Legal y Forense, y en concreto para la de Granada, si bien sería necesario que las conclusiones a las que se llegan en el mismo tengan mayor aplicación práctica. Con la intención no basta.

## **En diciembre se colocó la primera piedra del nuevo Instituto de Medicina Legal de Granada, que estará ubicado en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud. ¿Qué novedades ofrecerán sus instalaciones?**

La consejera de Justicia, María José López, fue la encargada de colocar la primera piedra del nuevo Instituto de Medicina Legal y Forense de Granada, que se construirá en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, más conocido como Campus de la Salud. El futuro edificio unificará en una misma sede todos los servicios de medicina legal de Granada, por lo que se logrará un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles. Además, albergará el laboratorio forense, referente en la comunidad autónoma. El nuevo Instituto contará con unas amplias y modernas instalaciones, haciéndonos olvidar, en la medida de lo posible, la idea la idea que tiene el ciudadano de los forenses y de su trabajo cotidiano. El edificio albergará el servicio de patología forense, el servicio de clínica médico-forense, el laboratorio, la sede de la comisión de docencia e investigación, así como los servicios de dirección y administración. Se prevé que el edificio esté operativo a mediados de 2008.

## **La nueva ubicación del Instituto de Medicina Legal deja muy lejos al edificio de los juzgados, ¿Cree que va a suponer un retraso en la emisión y remisión al juzgado de los informes que se emitan?**

En principio no está prevista ninguna medida al respecto, pero aventurando una posible solución, se ha planteado la

posibilidad de que en el edificio de La Caleta, que es donde en la actualidad se encuentra situado el Instituto de Medicina Legal, se mantengan algunos servicios de clínica, en los cuales se incluiría el médico forense de guardia, para que nuestra función de colaboración con la administración de justicia no se vea mermada y se pueda seguir prestando con la misma agilidad que en la actualidad.

## **¿Qué funcionamiento tiene en la actualidad el Instituto de Medicina Legal?**

En la actualidad, el Instituto se encuentra dividido en subsectores: Patología, Clínica (psiquiatría forense, incapacidad laboral, violencia de género y daño corporal), y laboratorio, que se trata de un subsector complementario para poder prestar una mejor calidad en el servicio. Los asuntos que se abordan en la actualidad abarcan todos los campos, desde la violencia de género a un accidente de circulación o laboral, pasando incluso por la mala praxis. Hasta hace un año y medio aproximadamente, esta última materia era estudiada por la persona que en un momento determinado ostentaba el cargo de director del IML, sin embargo, en la actualidad, los asuntos que son remitidos a fin de que se elabore un informe para concretar si un profesional de la medicina ha cometido algún tipo de negligencia, son turnados a todos y cada uno de los médi-

Es asombroso el poder de elocución que tiene un cadáver. Hay veces que dice más que una persona viva



cos forenses adscritos al IML. En lo que a la elaboración de los informes se refiere, en relación a grandes lesionados, se está procurando, en la medida de lo posible, realizar sesiones clínicas para que sea la opinión de varios profesionales la que se tenga en consideración a la hora de emitir un informe. En materia laboral, igualmente se están emitiendo los correspondientes dictámenes cuando se nos requiere a tal fin.

**¿Les molesta que a veces sean comparados con meros elaboradores de informes?**

Es bien conocido por todos que nuestra labor no se limita a la emisión de informes respecto a lesiones. Una de las labores principales del médico forense consiste en la averiguación de las causas que rodean la muerte de una persona, cuando no se ha producido por causas naturales, y en este sentido, es asombroso el poder de elocución que tiene un cadáver. Hay veces que dice más que una persona viva.

**¿Cuál es la relación que existe en la actualidad entre el Instituto de Medicina Legal y el Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Salud Pública de la Universidad de Granada?**

Siempre ha existido una estrecha relación entre ambos organismos, dado que continuamente realizamos funciones interrelacionadas, relación que se ha visto consolidada en los últimos tiempos con la firma de un convenio de colaboración.

**En la actualidad, ¿en qué estado se encuentran las relaciones entre los diferentes profesionales que se intervienen en la maquinaria judicial? Siempre se ha dicho que detrás de una buena sentencia hay un buen abogado...**

La relación entre jueces, abogados, fiscales y médicos forenses es, en la actualidad, muy cordial, al fin y al cabo todos trabajamos codo con codo. Si no, ¿qué sería de un abogado sin un buen forense? No obstante, y teniendo en cuenta esa buena relación existente, debería aprovecharse la misma para que se realizaran más jornadas y foros en los que todos los profesionales pudiéramos aportarnos conocimientos los unos a los otros, y en definitiva, hacer más productivo el trabajo que todos realizamos.

La nueva sede del Instituto de Medicina Legal mejorará la idea que tiene el ciudadano de los forenses



# A TENER EN CUENTA

## La nueva regulación del IRPF y su repercusión en otros impuestos



**Manuel Ortega Jiménez**

Economista. Director del Área Empresarial de HispaColem



**E**l Parlamento aprobó la nueva Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que entró en vigor el pasado 1 de Enero de 2007.

De esta reforma fiscal se desprenden importantes novedades respecto a la ley anterior, novedades que afectan de forma notable tanto a las actividades inversoras (financiación de pymes, sociedades patrimoniales, holdings familiares, seguros de vida, planes de pensiones, plusvalías, etc.) como al estricto ámbito privado (circunstancias familiares, vivienda, tarifa del impuesto, etc).

Dado que algunas de estas modificaciones supusieron la necesidad de toma de decisiones antes de la finalización del ejercicio 2006, en el pasado mes de noviembre emitimos nuestra circular 20/2006 que apuntaba aquellas modificaciones más significativas, sin perjuicio de una posterior comunicación en la que se comente con detenimiento la nueva Ley.



## Planes de pensiones

Se establece un límite de 10.000 euros como aportación máxima deducible en IRPF, importe que se eleva hasta los 12.500 euros anuales para los contribuyentes mayores de 50 años. Asimismo, se suprime la deducción del 40% de que goza el rescate en forma de capital de los derechos consolidados en el fondo, de tal forma que se desincentiva esta opción para fomentar el cobro en forma de renta vitalicia o temporal. Sin embargo, los capitales consolidados correspondientes a aportaciones a fondos de pensiones que se efectuaron hasta 31 de Diciembre de 2006 sí que mantendrán la reducción en caso de cobro en forma de capital.

## Seguros

La nueva Ley suprime las antiguas reducciones para las pólizas de seguros de vida, ahorro y jubilación. Sin embargo, los seguros de vida que a su vencimiento se volcaran en los nuevos Planes Individuales de Ahorro Sistemático, que se cobran como renta vitalicia, han quedado exentos de tributar por los rendimientos generados durante todo su periodo de vigencia.

## Rentas vitalicias

Esta Ley mejora la tributación de este tipo de seguros, por lo que es aconsejable suscribirlos en este momento. Asimismo, al igual que los seguros de vida y planes de pensiones cuando se opte por cobrarlos en forma de renta vitalicia, pueden llegar a quedar exentos de tributación.

## Sociedades patrimoniales

Desaparece de la singularidad fiscal de este tipo de Sociedades, que pasan a tributar por el régimen normal del Impuesto sobre Sociedades en vez de hacerlo aplicando las normas del IRPF como se venía haciendo. Así, si bien su tributación por tipo de gravamen societario se reducirá (del tipo marginal de renta -máximo del 45% actual- al tipo del Impuesto

sobre Sociedades), los dividendos que paguen dejarán de quedar exentos y tributarán al tipo del 18%.

## Dividendos

Se suprime el método anteriormente establecido para evitar la doble imposición (elevación al 140% del importe del dividendo en base y posterior deducción del 40% en cuota con tributación al tipo marginal) de tal forma que se declaran exentos los primeros 1.500 euros percibidos en concepto de dividendos, y el resto tributa al tipo fijo del 18%.

## Alquileres

Los propietarios de fincas alquiladas podrán deducirse en concepto de obras o mejoras de los inmuebles arrendados importes superiores al de las rentas percibidas por los arrendamientos, y no como anteriormente que no se permitían rendimientos negativos por este concepto.

## Vivienda propia

Se elimina la parte de deducción por adquisición de vivienda atribuible a la financiación ajena, quedando establecida una deducción única del 15% sobre el importe anualmente invertido (con la misma base máxima que en la actualidad, o sea 9.015 euros). Para los discapacitados, el porcentaje de deducción será del 20%. Se respetan los derechos adquiridos para aquellos que adquirieron su vivienda antes del 20 de Enero de 2006, que podrán seguir aplicando el incremento de deducción por financiación ajena durante los 2 primeros años.

## Plusvalías

Desaparecen los denominados "coeficientes de abatimiento" o exención de la tributación de determinadas plusvalías en razón de la antigüedad en la titularidad del bien vendido o transmitido. A partir de 2007, las plusvalías, indepen-



dientemente del periodo de generación, inferior o superior al año, tributan al tipo fijo del 18% (hasta ahora el 15% si habían permanecido en el patrimonio del contribuyente más de un año o al tipo marginal sí el periodo de generación de la plusvalía era inferior a los 12 meses). Mención especial merecen los bienes adquiridos con anterioridad a 1995. Estos bienes y tomando como periodo de permanencia en el patrimonio del sujeto pasivo el número de años que medie entre la fecha de adquisición del elemento y el 31 de diciembre de 1996 gozan de un denominado "coeficiente de abatimiento" que consiste en aplicar un porcentaje de reducción por cada año de permanencia que exceda de dos en función del tipo de elemento patrimonial. En particular:

- Bienes inmuebles, derechos o valores mobiliarios no sujetos a ITP e IVA, 11,11%
- Acciones admitidas a negociación, 25%
- Los restantes activos, 14,28%

Estarán no sujetas al Impuesto sobre la Renta las ganancias sobre los arriba mencionados activos que, a 31 de diciembre de 1996, tuviesen un periodo de permanencia superior a 10, 5 y 8 años, respectivamente, y hasta el día 20 de Enero de 2006. Las transmisiones de bienes a partir de dicha fecha gozarán de la exención parcial efectuando una proporción entre la ganancia total obtenida y el periodo que haya transcurrido entre la fecha de adquisición y el 20 de Enero de 2006, tributando al 15% por la parte proporcional que corresponda al periodo comprendido entre el citado día 20 de Enero de 2006 y la fecha de la transmisión (siempre que sea anterior al 31 de Diciembre de 2006).

### Tarifas y Mínimos exentos

La tarifa se reduce a 4 tramos, con un tipo máximo del 43%. Sin embargo. El mínimo personal pasa a 9.000 euros anuales y los mínimos familiares se incrementan.

### Retenciones

En general las retenciones sobre rendimientos del capital, actualmente en un 15%, se elevan al 18%, es decir, el impuesto se pagará ya en origen.

Finalmente, la Ley modifica parcialmente el Impuesto sobre Sociedades, en lo que a tipo de gravamen se refiere, reduciendo el tipo general del 35% actual al 32.5% para el año 2007 (las pymes el 25% en lugar del actual 30%), y del 30% para el año 2008. Paralelamente se reducen las deducciones por reinversión (salvo en el caso de reinversión en bienes afectos a la explotación), I+D+I y por inversiones de exportación a países de la UE.

## Servicios HispaColem

### SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCAL



La base de un adecuado asesoramiento fiscal, tanto para las personas como para las empresas, es la prevención mediante la planificación personalizada de su situación fiscal. La gestión fiscal de los datos económicos, mediante la confección de los correspondientes modelos de cada Impuesto, se convierte en un trabajo de confirmación o desajuste de las previsiones del coste final. Las contabilidades de las sociedades reflejan una realidad, pero no permiten si no es mediante un análisis exhaustivo prever tendencias y mejoras en la gestión fiscal de la empresa.

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

En concreto el servicio de consultoría fiscal pretende como objetivo básico:

- ♦ Mostrar la realidad fiscal de la empresa.
- ♦ Analizar la evolución de la misma.
- ♦ Prever tendencias en la presión fiscal.
- ♦ Establecer planes que controlen la fiscalidad.
- ♦ Planificación global a medio y largo plazo.

Los servicios de consultoría pueden prestarse en las siguientes modalidades:

- Servicios Puntuales.
- Asesoramiento Permanente.

### SERVICIOS

Asesoría Fiscal y Contable.

Confección de Documentos Tributarios.

Inspecciones fiscales.

Confección de Libros Oficiales y de Cuentas Anuales.

Llevanza de libros de Actas.

Ánalisis de Gestión de la Empresa.

Auditoría Interna de la Empresa.

Informes Económicos y Financieros.

Estudio de las Repercusiones Fiscales de los Contratos de la Empresa.

Si deseas información más detallada, rogamos se ponga en contacto con nosotros al correo [info@hispacolem.com](mailto:info@hispacolem.com) y especialistas del Departamento de Derecho Fiscal de HISPACOLEM se pondrán en contacto con usted, informándole más ampliamente de nuestros servicios.

Visite [www.hispacolem.com](http://www.hispacolem.com)

para más información





De izquierda a derecha, D. Javier López y García de la Serrana, abogado y director de HispaColem, D. Pio Aguirre Zamorano, presidente de la Audiencia Provincial de Jaén, D. José Manuel López y García de la Serrana, magistrado del Tribunal Supremo, Dña. M. Carmen Ruiz-Matas Roldán, abogada miembro de HispaColem, ponentes todos de la Jornada sobre responsabilidad de empresarios y administradores de sociedades.

## Jornada sobre la responsabilidad de los empresarios y administradores

**E**l pasado 30 de noviembre tuvo lugar en el Salón de Actos de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén una Jornada sobre la responsabilidad civil de los empresarios y de los administradores, organizada por HispaColem y patrocinada por la mutua de accidentes Reddis Unión Mutual. En primer lugar se abordó *la responsabilidad civil del empresario en los accidentes laborales*, correspondiendo esta ponencia al Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo D. José Manuel López y García de la Serrana, posteriormente la letrada de HispaColem Dña. M. Carmen Ruiz-Matas Roldán analizó *la responsabilidad civil del empresario por culpa de sus trabajadores* y para finalizar la jornada, el director de HispaColem D. Javier López y García de la Serrana, trató el tema de *la responsabilidad de los administradores de sociedades*. El acto estuvo presentado y moderado por el Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén D. Pio Aguirre Zamorano y al mismo asistieron numerosos empresarios de Jaén.



Público asistente a la Jornada.

Puede accederse al texto íntegro de las ponencias a través de la web [www.hispacolem.com](http://www.hispacolem.com)



## HispaColem firma convenios de colaboración con varios despachos de Marruecos

Aprovechando la celebración en Granada del III Foro de Juristas Hispano-Marroquí, que reunió a más de cien personas relacionadas con la abogacía y la judicatura de ambos países, HispaColem firmó convenios de colaboración mutua con diversos despachos de abogados de Marruecos situados en Tánger, Casablanca y Fez, al objeto de poder prestar asistencia jurídica en dichas ciudades a los clientes de HispaColem en materia de comercio exterior.

Son muchas las empresas andaluzas que mantienen contactos comerciales con empresas marroquies, por lo que se hacía necesario poner a disposición de nuestros clientes despachos colaboradores en Marruecos en los que apoyarnos para poder prestar una más completa asistencia jurídica en las relaciones comerciales y ante cualquier eventualidad jurídica que deba resolverse en dicho país.



Un momento de la intervención del director de HispaColem en la reunión celebrada con distintos letrados de Marruecos.

## HISPACOLEM Servicios de Asesoramiento Jurídico y Empresarial S.L.



### Derecho Civil

Compraventas, arrendamientos  
Derecho de la Construcción  
Derecho de Seguros y de circulación  
Derecho de Familia

### Derecho Mercantil

Sociedades, cooperativas o fundaciones  
Responsabilidad de Administradores  
Contratos mercantiles  
Patentes, Marcas y Franquicias

### Derecho Penal

Delitos Fiscales y Societarios  
Delitos Urbanísticos y de Medio ambiente  
Propiedad industrial e intelectual

### Derecho Laboral

Contratación y Despidos  
Convenios Colectivos  
Expedientes de regulación de empleo

### Derecho Administrativo y Urbanístico

Recursos administrativos  
Inspecciones Fiscales  
Planeamientos urbanísticos  
Juntas de compensación

### Asesoría de Empresas

Gestión Fiscal y Contable  
Gestión de Recursos Humanos  
Gestión de Subvenciones y Clasificaciones  
Exportaciones e Importaciones

**www.hispacolem.com**



## UNA NUEVA FORMA DE ENTENDER LA ABOGACÍA

### Sede Granada:

C/Trajano nº8, 1<sup>a</sup> Planta  
18002 Granada  
Fax: 958 201 697  
e-mail: info@hispacolem.com



Dpto. Dcho. Civil:	958 201 613
Dpto. Dcho. Mercantil:	958 209 048
Dpto. Dcho. Penal:	958 206 356
Dpto. Dcho. Laboral:	958 200 335
Dpto. Dcho. Administrativo:	958 207 335
Dpto. Dcho. de Empresas:	958 207 672

Le atendemos en cualquiera  
de nuestras líneas telefónicas

### Sede Jaén:

C/ Extremadura nº8, 1<sup>a</sup> Planta. 23009 Jaén  
Fax: 953 870 354 • e-mail: info@hispacolem.com

Área Jurídica: 953 870 418  
Área Empresarial: 953 870 417

**Defendemos sus intereses  
Consúltenos sin compromiso**

### Cobertura Nacional e Internacional

HISPACOLEM pertenece como miembro de pleno derecho a HISPAJURIS y a JURISNET (International Network of Lawyers); siendo Hispajuria la primera red nacional de despachos de abogados españoles y Jurisnet la más importante red de abogados con presencia en 26 países (Alemania, Reino Unido, Argentina, Canadá, Estados Unidos)